



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ -SUCRE;** diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023)

TUTELA: 2023-00003-00

**LUIS FERNANDO RAMIREZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1193086642 de Corozal, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra la Alcaldía Municipal de Colosó, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, EL DERECHO AL TRABAJO, EL DERECHO AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL DEBIDO PROCESO Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA.

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, guarda armonía con lo establecido en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y por ser competente este despacho para conocer de la presente acción a razón del lugar de presunta vulneración de los derechos solicitados, el juzgado la admitirá.

De otra parte, se estima necesario hacer parte de este trámite constitucional a los demás integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 49064, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE COLOSÓ - SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA). En el entendido que según los hechos y pretensiones de la acción de tutela, pueden tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

De igual forma se vinculará a las personas que ocupan los cargos creados mediante Decreto N° 119 de 2021, el cual adoptó la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de Colosó- sucre y dictó otras disposiciones, de la alcaldía municipal de Colosó Sucre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela presentada por **LUIS FERNANDO RAMIREZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1193086642 de Corozal, en contra del **MUNICIPIO DE COLOSÓ**, representado legalmente por su Alcalde, DR. ISAÍAS DÍAZ BARRIOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, EL DERECHO AL TRABAJO, EL DERECHO AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL DEBIDO PROCESO Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO:** Solicítese al DR. ISAÍAS DÍAZ BARRIOS, en calidad de Alcalde Municipal de Colosó, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción, para que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se le remite; se sirvan rendir un informe detallado en relación con lo solicitado en la presente tutela, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. De igual forma se le solicita remitir documento idóneo que acredite su calidad.

**Además para que informe al despacho dentro del mismo término, si los cargos creados mediante decreto número 119 del 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue provista mediante el uso de las listas de elegibles del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA).**

**Informe, si las vacantes creadas mediante decreto número 119 del 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" son de carácter permanente o temporal.**

**Informe, si los cargos creados mediante el nombrado decreto, son equivalentes al empelo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 49064, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE COLOSÓ - SUCRE, ofertado mediante el PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA).**

Prevéngase al funcionario citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991. Además la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del mencionado decreto.

**TERCERO:** Vincúlese a la presente acción a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por el interés que pueda tener en la presente acción.

Solicítese al Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en el escrito de tutela que en copia se le remite; se sirva rendir un informe detallado en relación con lo solicitado en la presente tutela, aportando las pruebas documentales que estime pertinente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001  
Email: [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Prevéngase al funcionario citado, que el incumplimiento de lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991. Además la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del mencionado decreto.

**CUARTO:** REQUERIR a la CNSC para que INFORME a los integrantes de la lista de elegibles del empelo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 49064, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE COLOSÓ - SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 939 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA) a través de la página web dispuesta para ello y a través de sus correos electrónicos, para el conocimiento de los interesados, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él a través del correo electrónico del despacho, [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de 48 horas, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado la notificación, en el término de 1 día.

**QUINTO:** REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE para que a través de la oficina de recursos humanos, NOTIFIQUE a las personas que ocupan los cargos creados mediante decreto número 119 del 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" del trámite de la presente acción, a fin de que si lo desean puedan intervenir a través del siguiente correo electrónico, [jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de 48 horas, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado la notificación, en el término de 1 día.

**SEXTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con esta acción de tutela los cuales se valoraran al momento de fallar.

**SEPTIMO:** Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, a fin de que se pronuncien y ejerzan sus derechos, haciéndoles entrega de la solicitud de tutela para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**  
**Juez**

Firmado Por:

**Cristian Javier Hernandez Iriarte**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Coloso - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486f7604d4547de90bba93f4e3ba2855a10caef3b654208dcdcc9f78c169036**

Documento generado en 17/01/2023 12:52:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**